

DECRETO-LEY N° 11090

Crédito Suplementario a las partidas Nos. 11, 12, 13, 22—A, 22—B, 23—A, 23—B, 24, 37 y 61 del Pliego de Guerra del Presupuesto General de 1949.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que las sumas asignadas a las Partidas: N° 11, Pasajes y Equipajes; N° 12, Indemnización de Viaje; N° 13, Indemnización de Instalación; N° 22—A), Bonificación por Familia Numerosa para Oficiales; N° 22—B), Bonificación por Familia Numerosa para Empleados y Obreros; N° 23—A), Boni-

ficación por Tiempo de Servicios para Oficiales; N° 23—B), Bonificación por Tiempo de Servicios para Empleados y Obreros; N° 24, Bonificación de Asistente; N° 37, Pensiones; y N° 61, Fletes; del Pliego de Guerra del Presupuesto General de la República en vigencia, han resultado insuficientes para atender los servicios indicados;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley Orgánica de Presupuesto; N° 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección General del Presupuesto; y

En uso de las facultades de que está investida;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para abrir un crédito suplementario por la suma de CINCO MILLONES DE SOLES ORO (S/. 5'000,000.00), con el objeto de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Guerra del Presupuesto General de la República vigente:

| A la Partida N° | S/o. |
|------------------------|--------------------------|
| 11, | 600,000.00 |
| 12, | 200,000.00 |
| 13, | 170,000.00 |
| 22-A) | 680,000.00 |
| 22-B) | 50,000.00 |
| 23-A) | 820,000.00 |
| 23-B) | 20,000.00 |
| 24, | 460,000.00 |
| 37, | 1'800,000.00 |
| 61, | 200,000.00 |
| TOTAL | S/o. 5'000,000.00 |

Este Crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Capitán de Navío **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Teniente Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 26 de agosto de 1949.

MANUEL A. ODRÍA

Emilio Pereyra Marquina.